



Contrato No. AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-003

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOCACHE", EN CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos, representada por Ing. Reymont Egipto Castillo Sandoval, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **COMPAÑÍA ALEMINS S.A.**, con RUC No. 0991297480001, por la interpuesta persona de la ING. SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOCACHE".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS** Nro. AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-003 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOCACHE".

1.3. Para el inicio de la fase pre-contractual, se contó con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No., No. 9621, con código público No. 121010200000000 -Obras en Construcción, de fecha 08 de abril de 2016 conferida por la Eco. Luisana Cadena, Directora Financiera de la Unidad de Negocio Los Ríos.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de noviembre de 2015, a través de Los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez diario el Telégrafo y Metroecuador
- Pagina Web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Pagina web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5. Mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M de fecha 07 de mayo de 2016, al señor Gerente General de CNEL EP, pone en conocimiento los Oficios Nros. MINFIN-SRF-2016-0317-O del 27 de abril de 2016 y MINFIN-SRF-2016-0329-O del 27 de abril de 2016, suscritos por el Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Finanzas y dirigido al señor Gerente General de CNEL EP, informando que se han extendido los avales para gestión de las contrataciones de bienes y servicios solicitados y que corresponden en su totalidad al año 2016. Adicionalmente, instruye se inicie los procesos precontractuales, señalando que la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de los recursos en caja, confirmada una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes.

1.6. Sobre la base de los lineamientos expuestos a través del memorando Nro. CNEL-RS-FIN-2016-0340-M de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Los Ríos, se convocó a presentar ofertas económicas a través de las Casas CAF, entre ellas, la compañía de disponibilidad No. 9621, con código público 121010200000000 de fecha 08 de abril de 2016, el valor de US\$ 364.767,74 dólares de los Estados Unidos de América, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOCACHE".



LA SUBESTACION MOCACHE" correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS Nro. AFD-RSND-CNELRS-LPNO-003.

1.7.- Luego del proceso correspondiente, el Administrador de la Unidad de Negocio Los Rios en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. CNEL-EP-UN-LRS-0052-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, adjudicó la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOCACHE", al oferente Compañía ALEMINSA S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de disponibilidad Nro. 9521 con código publico 121010200000000 de fecha 08 de abril de 2016 por el valor de USD 864.776,74 dólares de los Estados Unidos de América conferida por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA TERCERA.-

3.1. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, de acuerdo al pliego, presentado por el oferente adjudicatario, el cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a cumplir el contrato y a la ejecución de la obra o servicio.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. "AFD", Agencia Financiera de Desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

S.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 753.310,09 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 09/100) dólares de los Estados Unidos de América, más I.V.A., valor desglosado que corresponde al determinado por la Comisión Técnica, adjunto a la Acta de calificación de ofertas de fecha 29 de enero de 2016.

CLÁUSULA SEXTA.-FORMA DE PAGO



La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.4.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previstos en el artículo 101 de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de la obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obras no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.5.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.6.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.7 - Trámite de las planillas. Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la provisión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de gastos al ISS que porte el rubro.
- e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de cuenta de la obra y un cuadro informativo detallado en el cual se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor para el contrato; las cantidades a ser pagadas hasta el mes anterior y en el período en consideración y la cantidad a ser pagada en el mes anterior y en el período en consideración, así como el valor de la obra en el mes anterior y en el período en consideración.



- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.8. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.9.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de (5días) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (10 días), contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.10. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.11. En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.- La garantía de Fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo la suscripción del contrato.

7.2.- La garantía del buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor por concepto de anticipo lo otorgará la entidad contratante al contratista, será del cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista determine. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga la disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

7.3.- La garantía técnica cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 76 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.





Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.4. EJECUCION DE LAS GARANTIAS: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.4.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renova cinco días antes de su vencimiento.

7.4.2. La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renova cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.4.3. La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (240) doscientos cuarenta días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

El porcentaje para el cálculo de las multas de deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y será del 3 por mil del valor total del contrato, por días de retraso.

CLÁUSULA DECIMA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.10. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o de ciertos períodos en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito que sea imputable a la máxima autoridad de la Entidad Contratante o a sus legados, dentro de los diez días siguientes al momento en que el hecho que motiva la solicitud se produzca, o por fuerza mayor o caso fortuito que sea imputable a la máxima autoridad de la Entidad Contratante o a sus legados, dentro de los diez días siguientes al momento en que el hecho que motiva la solicitud se produzca.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con lo LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) SI la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución de los trabajos.

10.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN

11.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratados y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO



haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

13.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

13.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y definitiva, los que deberán resolverse en este lapso, siempre y cuando se arguya a la responsabilidad por parte del contratista respecto a los significativos errores, planos y detalles del proyecto que corresponden a la subcontratista.

En caso la recepción provisional y definitiva se pactare una recepción definitiva con la finalidad de otorgar el primer pago, la CONTRATANTE se compromete a pagar el primer pago de retención, en el momento de la recepción definitiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 y 145 del RGLOSNC.



16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega-recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1. El CONTRATISTA no responderá a los daños del acta de recepción definitiva, sino que responderá a los daños que sobrevinieren al objeto del contrato, en los términos de la responsabilidad del artículo 1557 del Código Civil Paraguayo. Asimismo, el CONTRATISTA responderá a los daños que sobrevinieren al objeto del contrato, en los términos de la responsabilidad del artículo 1557 del Código Civil Paraguayo.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

19.2.- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

20.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2.-Causales de terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaratoria anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

-- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social:

b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existen inconsistencias, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

20.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

21.1.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

21.2.- Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.- Las controversias o disputas que surjan entre las partes en el cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por el Tribunal Arbitral de la Contratación Pública.





Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

22.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Babahoyo.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS

RUC: 0968599020001

Dirección: 9 DE NOVIEMBRE #202 Y GENERAL BARGONA

Ciudad: Babahoyo

Provincia: Los Ríos

Teléfono: 052730089/ 052735233/ 052731991/ 052733231

Email: reymont.castillo@cnel.gob.ec; patricia.nazareno@cnel.gob.ec

CONTRATISTA: ALEMINS S.A

RUC 0991287480001

Dirección: Alborada Decima Primera, Calle Rodolfo Saquerizo Nazur, Bloque D-2, Edificio Albocentro

Ciudad: Guayaquil

Provincia: Guayas

Teléfono: 042174554/ 042174181

Email: aleminsa@aleminsa.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

25.1.- Declaración.- Las partes here, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la Convocatoria de ofertas para Contratos de Ejecución de Obras (CEE) publicado en la página Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERNCP adaptada a las condiciones técnicas por el Banco de Desarrollo de América Latina - BID, según a la letra de la Convocatoria del procedimiento de contratación, la cual forma parte integrante de las Condiciones Particulares de Contratación, a las que se adhieren.

25.2.- Declaración.- Las partes here, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la Convocatoria de ofertas para Contratos de Ejecución de Obras (CEE) publicado en la página Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERNCP adaptada a las condiciones técnicas por el Banco de Desarrollo de América Latina - BID, según a la letra de la Convocatoria del procedimiento de contratación, la cual forma parte integrante de las Condiciones Particulares de Contratación, a las que se adhieren.



Aleminsa S.A.
Empresa Privada

Dado, en la ciudad de Sabahoyó, 14 de septiembre de 2016.

p.CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS

ING. REYMONT CASTILLO SANDOVAL
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP - LRS

p. ALEMINSA S.A

ING. SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA
GERENTE GENERAL

